

INFORME SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Periodo: Enero - Diciembre de 2015

Oficina de Control Interno  
Bogotá, Febrero 2016

Periodo X

**SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2015**

En cumplimiento del Rol de Seguimiento y Evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Articulo 2.2.4.3.1.2.12 que prescribe: “De la acción de repetición… **Parágrafo único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo**”; se presentan los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento, el cual incluye:

1. Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Dto. 1069/15)
2. Cumplimiento de las funciones de los integrantes del Comité

A continuación se desarrollan los ítems enunciados:

1. **Oportunidad de la acción de repetición**
2. Proceso Ordinario Laboral

Demandante: MARIA DEL CARMEN BERMÚDEZ

Demandado: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Valor Pagado: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($34.492.249).

Fecha de pago: 8 de octubre de 2014.

Fecha de estudio por el Comité: 7 de abril de 2015

Decisión: No iniciar acción de repetición (Acta No. 009)

1. Procedimiento Administrativo (Error en bases de liquidación de seguridad social)

Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales

Valor pagado: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($25.452.900)

Fecha de pago: 16 de febrero de 2015

Fecha de estudio por el Comité: 14 de agosto de 2015

Decisión: No iniciar acción de repetición (Acta No. 017)

***En ambos procesos se dio cumplimiento a los términos señalados en el Decreto.***

1. **Cumplimiento de las funciones de los integrantes del Comité:**

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1069/2015 y la Resolución 488/2009 de la Función Pública, frente al funcionamiento del Comité de Conciliación debemos señalar lo siguiente:

1. *Reuniones*

Durante el año 2015 se efectuaron las reuniones, cumpliendo con el quórum necesario para desarrollar las funciones propias del Comité.

Así mismo mediante Resolución No. 115 de 2015 (Función Pública), se adoptó el procedimiento para las sesiones virtuales del Comité.

1. *Cumplimiento de términos (artículo 2.2.4.3.1.2.4. Decreto. 1069/15).*

Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión…”. En cuanto al cumplimiento de esta obligación de un total de treinta y dos (32) solicitudes de conciliación, ***se encontraron catorce (14)*** estudiadas fuera del término prescrito (15 días); sin embargo es necesario anotar que todas fueron resueltas previa la celebración de la respectiva Audiencia de Conciliación.

Frente a este tema es importante anotar que con ocasión del informe de seguimiento entregado por esta Oficina en la vigencia pasada, el Grupo de Defensa Judicial a partir del mes de abril estableció acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento Institucional (Acción 592), reflejándose disminución de las solicitudes tramitadas fuera de términos, únicamente 2 para el periodo abril – diciembre; de acuerdo a la información suministrada por la Secretaria Técnica del Comité, estas solicitudes fueron estudiadas vencidos los términos por causas externas al Comité (Acciones Judiciales y dificultad de acceder a la información necesaria para proyectar la ficha técnica).

1. *Funciones Secretaria Técnica (Articulo 2.2.4.3.1.2.6. Decreto 1069/15)*
   1. Se observó que en las reuniones efectuadas a lo largo del año se elaboraron las correspondientes actas, en las que se han precisado los contenidos de los asuntos debatidos por el Comité y las mismas se encuentran elaboradas en el formato registrado en el Sistema de Gestión de Calidad (carpeta Calidad\_Dafp).
   2. Para el primer semestre de 2015, se evidenció el cumplimiento de la presentación del informe “Formato Único de Información Litigiosa y Conciliaciones, Llamamiento en Garantía y Acción de Repetición”. En lo que hace referencia al informe del segundo semestre, el plazo para presentación del mismo vence el quince (15) de marzo de 2016, tal como lo dispone la Circular Externa 001 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
2. *Indicadores*

Teniendo en cuenta que la Oficina de Control Interno elevó consulta a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de determinar la obligatoriedad de acoger los indicadores señalados en la Directiva Presidencial 005 de 2009 y que esta última dio trámite a la solicitud informando “… hoy en día no es obligatorio para las entidades públicas la adopción y seguimiento  a los indicadores previstos en el Núm. 9 de la Directiva 005 de 2009…”.

Esta Oficina procedió al cierre de la acción No. 593 incluida en el Plan de Mejoramiento Institucional.

**Conclusiones y Recomendaciones**

Dar continuidad a las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento Institucional (Acción 592), con el fin de tramitar dentro de los términos de Ley la totalidad de las solicitudes de conciliación extrajudicial.

**LUZ STELLA PATIÑO JURADO**

**Jefe Oficina de Control Interno**

Proyecto: JMSP / Revisó: LSPJ